

Servicios Veterinarios Memorandum No.591.69

Para: Equipo de Control de Servicios Veterinarios (VSMT)

De: John R. Clifford
Administrador Asociado de Servicios Veterinarios

Asunto: Inspección del ganado para garrapata en Puertos de México y Estados Unidos.

I. Propósito

Este memorándum proporciona las guías para inspeccionar ganado (cualquier mamífero domesticado del género *Bos*) importado de México hacia los Estados Unidos para garrapata en las fronteras de los puertos mexicanos y de EUA. Estas guías también pueden usarse para inspeccionar garrapatas en otras fronteras, tales como Canadá u otras pertenecientes a los Estados Unidos.

II. Regulaciones

Todo el ganado que entre a los Estados Unidos proveniente de México por tierra, debe ser inspeccionado en el puerto de entrada. Si éste ganado se encuentra libre de enfermedades transmisibles y fiebre por infestación de garrapata y no han sido expuestos a enfermedades transmisibles, podrán ser admitidos en los Estados Unidos, sujeto a los requerimientos del título 9, Código Federal en Regulaciones (9 CFR), sección 93.246. Si son hallados infectados o que fueron expuestos a una enfermedad transmisible o infestados con garrapatas, serán rechazados a excepción de lo acordado en 9 CFR 93, 427 (b)(2). Las guías en éste memorándum suplen las regulaciones.

III. Generalidades

Este memorándum es una guía para los veterinarios de puerto para la inspección del ganado en los puertos de entrada y reemplazo en Servicios Veterinarios (VS) como procedimientos de operación para la inspección del ganado con garrapata del centro nacional de importación y exportación MX/US, fechado en Octubre 17, 2006.

La aplicación uniforme de procedimientos es necesaria para facilitar la importación de animales. Aunque las condiciones locales en los puertos pueden tener algunas desviaciones, las variantes a los procedimientos establecidos deberán ser mínimas.

El Ganado de México es requerido para llegar a la frontera sin garrapatas, incluyendo *Boophilus*, en acuerdo a 9 CFR 93.247. Durante los últimos años, el personal de VS ha encontrado garrapatas, incluyendo *Boophilus*, siendo ganado de engorda importado de México. Este memorándum reitera los procedimientos que deben usarse en la inspección del ganado.

Cualquier ganado encontrado con garrapatas en las fronteras de México y Estados Unidos será rechazado para su entrada, será bañado y será cuarentenado. El ganado se cuarentena en el puerto 10 – 14 días antes de ser presentado de nuevo en EUA.

IV. Reservaciones

El exportador deberá requerir bajo escrito reservaciones con el veterinario del puerto. El veterinario del puerto deberá confirmar las reservaciones 24 hrs antes de la llegada de los animales al puerto en días laborales, 48 hrs para días feriados, y para jueves en la tarde para llegadas en fin de semana. La información en el formato de reservación ayuda a determinar quién es el responsable de los pagos de servicios realizados por personal de VS 9 CFR 97.

V. Responsabilidades del Veterinario de Area a Cargo (AVIC)

El AVIC debe asegurar:

- A) El personal de VS asignado a las entradas de puerto son informados de las políticas y procedimientos proporcionándoles copias de 9 CFR 93 y cualquier enmienda registrada en los memorándums de VS. El personal deberá ser informado para evitar inconsistencias en las operaciones.
- B) El personal será entrenado en temas de sanidad y salud para tratar animales en los puertos, los daños por contactos con pesticidas y acaricidas y el requerimiento de pruebas periódicas para el personal para niveles de colinesterasa.
- C) El personal, incluyendo al veterinario del puerto, será entrenado para la identificación de garrapata (ID) para reconocer y diferenciar *Boophilus* de otras como *Dermacentor*, *Otobius megnini* y *Amblyomma*.
- D) El personal del puerto tiene acceso a:
 - a. El equipo requerido para facilitar la identificación de garrapatas, como microscopios de 50X, cajas de Petri, pinzas y otras herramientas necesarias.
 - b. Material de referencia como blocks, libros para ayudar en la identificación.
- E) Los puertos tendrán los implementos necesarios para mandar por correo las muestras para verificación de la identificación.
- F) Los puertos tendrán adecuados implementos para la preservación del material.

VI. Responsabilidades del personal en el Puerto VS

- A) Asegurar que la identificación del animal y la raza correlacione con el anexo y el certificado de hato de Origen.
- B) Eficiencia al examinar a los animales usando el protocolo estándar que incluye previsiones para:

- a. Manejar al ganado dentro de un chute o manga (si es posible) en grupos para limitar el avance o regreso. Preferentemente, el chute debe tener un contenedor de cabeza con reja para detener al animal.
- b. Si no es posible la jaula, se deberá inspeccionar al animal en el chute y proceder usando el contenedor de cabeza. Si el contenedor de cabeza no ésta disponible, empezar la inspección en el chute uno por uno.
- c. Empezar la inspección de atrás hacia adelante del animal. Sistemas alternativos pueden usarse, pero siempre con una metodología y orden y deberán documentarse.
- d. Dirigir la inspección por tacto y vista, con el objetivo de cubrir la mayor parte del animal. Una inspección incompleta no será aceptada.
 - i. Dar mayor énfasis en las áreas preferidas por las garrapatas, como base de los cuernos, párpados, interior de orejas, nariz, axilas, glándula mamaria, glande o testículos, lomo, cola y área perianal.
 - ii. Examinar los dos lados del animal, con un inspector de cada lado preferentemente.
 - iii. Brindar mayor ayuda para la restricción de animales difíciles. Ningún animal deberá saltarse la inspección. El inspector deberá usar métodos disponibles para completar la inspección.

Si las garrapatas son detectadas, un inspector deberá ser llamado para completar la inspección. Los inspectores deberán coleccionar el mayor número de garrapatas posibles, para así aumentar las posibilidades de hallazgo en la identificación.

C) La identificación de garrapatas y su envío a un laboratorio estatal o al Laboratorio de Servicios Veterinarios requiere:

1. Las muestras etiquetadas para su revisión por los laboratorios deberán seguir los protocolos de cada laboratorio. Garrapatas enteras se pondrán en contenedores con 70% de etanol como conservador o 70% de alcohol isopropílico si el etanol no está disponible.
2. Si es necesario tomar y mandar más muestras.

D) Tomar acciones apropiadas de acuerdo a los hallazgos en la inspección.

1. Si *Boophilus* u otra garrapata es detectada en el ganado consignado, entonces será bañado y cuarentenado en la entrada a los EUA.
2. Si *Boophilus* es encontrada en ganado del Norte de Sonora o Norte de Chihuahua, será detenido y el Oficial del área será consultado. Consideramos a éstos 2 estados como libres de *Boophilus*. Un hallazgo podría indicar un brote de garrapata o bien ganado mal presentado. Los VS conducirá una investigación bajo esta situación.

3. Si garrapatas además de *Boophilus* son halladas en ganado originario de otros estados de México, el envío será rechazado, se bañará y se cuarentenará de 10 a 14 días.
 4. Si la documentación es incompleta, si hay sospechas del origen o el inspector del puerto veterinario no está seguro de la identificación de la garrapata, entonces se cuarentenará de 10 a 14 días y no se permitirá la entrada a EUA.
 5. Inspectores y personal de VS deberá tener precaución aclarando los envíos de ganado mexicano con infestaciones de garrapatas que entren a los EUA. El personal deberá consultar a sus supervisores para guiarse por si alguna duda existe o si alguna dificultad en la identificación aparece.
- b. Se requiere usar equipo de protección, seguridad e higiene en la inspección de animales.

VII. Información de contacto

Para contactarse con los AVIC's, la información está disponible en la página web; www.aphis.usda.gov/impport_export/index.shtml.

Memorandum No. 550.7

Para: Equipo de Control de Servicios Veterinarios (VSMT)

De: John R. Clifford
Administrador Asociado de Servicios Veterinarios

Asunto: Procedimientos de notificación cuando garrapata *Boophilus* es encontrada en ganado Mexicano presentado en puertos fronterizos.

I. Propósito

Este memorándum proporciona las instrucciones para el personal del VS para realizar las notificaciones apropiadas cuando *Boophilus* se detecta en el ganado (cualquier mamífero domesticado del genero *Bos*) importado de México hacia los Estados Unidos para garrapata en las fronteras de los puertos mexicanos y de EUA.

II. Generalidades

El ganado Mexicano debe llegar libre de garrapata para la inspección al puerto fronterizo, de acuerdo a las previsiones del título 9 del Código Federal (9 CFR), apartado 93.247. El ganado libre de evidencia de enfermedades transmisibles e infestación de garrapata podrá entrar a los EUA, de acuerdo al 9 CFR 93.426. Ganado expuesto a una enfermedad transmisible o infestado de garrapatas, será rechazado para entrar. Las excepciones son anotadas en 9 CFR 93.247 (b)(2).

Cualquier ganado encontrado con garrapatas en la frontera México - EUA se le negará su entrada, se bañará y cuarentenará de 10 a 14 días, antes de ser presentados de nuevo para su importación. Este memorándum define el mecanismo para notificar al personal del VS y autoridades mexicanas cuando los oficiales del puerto hallen garrapatas en el ganado.

NOTA: El hallazgo de *Boophilus* en el ganado originario del norte de Sonora o Norte de Chihuahua, acarreará consecuencias puesto que VS considera a estos estados como libre de *Boophilus*.

III. Responsabilidades

A) Personal VS del puerto

El médico veterinario oficial del puerto (VMO) seguirá apropiadamente los procedimientos en la inspección del ganado y notificará por separado en otro memorándum. Cuando el VMO identifica *Boophilus*, hará lo siguiente:

1. Inmediatamente notificará a SAGARPA y AVIC vía teléfono o mail con la siguiente información:
 - a. Lote del ganado

- b. Fecha de inspección
 - c. Número del lote del ganado
 - d. Hato y estado de origen
 - e. Nombre y dirección del importador
 - f. Nombre y dirección del exportador
 - g. Veterinario de SAGARPA que emitió el certificado baño garrapaticida.
2. Obtener copias de todos los documentos que fueron presentados, identificación del envío, certificación de hato y origen con el Anexo, Certificado Zoosanitario de Exportación, certificado de pruebas de tuberculosis, certificados de garrapatas y documentos adicionales, y enviar una copia al AVIC.

B. AVIC

1. Inmediatamente notificar al NCIE por mail o fax cuando un reporte es emitido por un VMO por sospecha o confirmación de *Boophilus*, y
3. Enviar una copia de todos los documentos de exportación a WRO. Para cada caso y en 2 días laborales, el WRO enviará un mail con copias de los recibidos y extenderá otro documento con la información al director de la AOVSA.

E) NCIE

1. Notificar inmediatamente al director internacional de APHIS en México por teléfono o mail, comentando la sospecha de identificación de *Boophilus* en ganado exportado del norte de Sonora o Chihuahua. Los demás hallazgos de otros estados serán reportados semanalmente.
2. Enviar copias de documentos exportados al director de la IS en México.
3. Informar al director de la IS en México y al director de Salud Animal sobre las acciones tomadas.

F) Director de la IS en México:

1. Notificar al Director de Salud Animal de la SAGARPA por teléfono de todas las identificaciones sospechosas y las confirmadas del ganado originario del norte de Sonora o Chihuahua. Todos los demás hallazgos serán reportados semanalmente.
2. Enviar correos electrónicos relevantes de las muestras de garrapatas que han sido tentativamente reconocidas como positivas o sospechosas como *Boophilus*, al Director de Salud Animal de la SAGARPA.
3. Enviar copias de documentos de la exportación del ganado afectado al director de Salud Animal de la SAGARPA.

G) Laboratorios estatales y federales.

1. Los laboratorios aprobados para envíos de las muestras de garrapata reconocidos por los VS de fronteras de puerto con México son los laboratorios estatales y federales de Austin, Texas y el Laboratorio Nacional de Servicios Veterinarios en Ames, Iowa (NVSL).
2. El personal de los VS del puerto seguirá las instrucciones del Memorandum del VS en cuestión para fiebre del ganado por garrapata para su inspección.
3. Los laboratorios aprobados verificarán la identificación de las garrapatas remitidas de los puertos. Los laboratorios enviarán reportes relevantes a la oficina del área y a los veterinarios del estado, de todas las garrapatas *Boophilus* identificadas.
4. El equipo VS del puerto enviará especímenes recolectados en Texas al laboratorio en Austin, Texas. El personal de los puertos enviará especímenes recolectados en Nuevo México y Arizona al NVSL.
5. El laboratorio S/F de Austin remitirá todas las muestras de garrapatas tentativamente identificadas como *Boophilus* al NSVL para su confirmación.

H) NVSL:

1. El NVSL inmediatamente reportará la confirmación de garrapatas *Boophilus* en ganado exportado del Norte de Sonora o norte de Chihuahua por escrito al VS, VMO y al AVIC.
2. El NVSL remitirá un reporte mensual de todas las garrapatas *Boophilus* identificadas de las remisiones de ganado presentado en la frontera de México al WRO, el AVIC del estado remitido y el Director del NCIE AOVSA.

IV. Rechazo de envíos a su entrada.

A) Cuando los oficiales del puerto de los VS rechazan el ganado presentado para importación de México, después de hallar garrapatas, lo manejarán de la siguiente forma:

1. El envío rechazado será bañado y cuarentenado en México e inspeccionado nuevamente dentro de 10 a 14 días. Si el ganado rechazado se encuentra libre de garrapata en la segunda inspección del VS, el envío será bañado y limpiado para exportación si los demás requisitos de importación están en orden.
2. Si un envío que fue rechazado para su entrada y por segunda vez se encuentra con garrapatas, el envío se rechazará y se considerará no elegible para una futura importación.

- B) Si el mismo envío de ganado es rechazado una segunda vez por presencia de garrapatas o si dos diferentes envíos son rechazados en la entrada por garrapata, el VS del puerto VMO hará lo siguiente de acuerdo a lo requerido en la Sección IV. A:
1. Poner el nombre del exportador del envío en una “lista de restricción”.
 2. Poner el nombre del veterinario de SAGARPA que emitió el certificado de “baño garrapaticida” en una “lista de restricción de veterinarios de SAGARPA”.
 3. Llenar la forma VS 17-30.
 4. Emitir éstas “listas de restricción” al AVIC, quien a su vez lo emitirá al WRO y al NCIE. EL WRO dará una copia de las listas de restricción a todos los puertos fronterizos de EUA con México y viceversa, con instrucciones de que los exportadores y veterinarios de SAGARPA en esa lista serán sujetos a restricciones en éste Memorándum, si un total de 3 violaciones ocurren.
 5. Informar al exportador por escrito (anexo A) de lo siguiente:
 - a. Un envío de ganado para importación por segunda vez por el exportador fue encontrado infestado con garrapatas en la inspección por el VS y se le negó la entrada, y éste envío es permanentemente no elegible para importación a los EU.
 - b. Cualquier envío subsecuente en el cual se hallen garrapatas en la segunda inspección por el VS, será rechazada la entrada y ya no será elegible para importación hacia los EU.
 - c. Si un total de 3 envíos del mismo exportador son rechazados por la presencia de garrapatas, en el tercer envío, y cualquier envío en un periodo de 1 año después de ese tercer envío, será rechazado si en la primera inspección por el VS se encuentran garrapatas y será permanentemente no elegible para importación. EL VS también preguntará a SAGARPA para el etiquetado estos animales previsto en la sección IV.B.6
 6. El VS del puerto VMO preguntará a SAGARPA para que el personal se encargue del ganado rechazado según la sección IV.A.2 o IV.B. 5.c y que se etiquete como consumo nacional (CN) a ese ganado. Ésta marca hará al ganado permanentemente no elegible para importación a los EU.
 7. consultar al personal de SAGARPA para notificar al veterinario oficial de SAGARPA responsable del certificado del “baño y libre de garrapata” relacionado con un tercer envío de ganado infestado de garrapata, su nombre será enviado a SAGARPA por medio de los diferentes canales como se registra en la Sección IV.C.
- C) El WRO informará al NCIE. EL Director del NCIE AOVSA notificará oficialmente a SAGARPA de las acciones tomadas y proporcionará una lista de los veterinarios de SAGARPA que son responsables de los certificados “de baño y ganado libre de garrapata” del ganado al que le fue negada su entrada.

NCIE seguirá junto con SAGARPA las acciones tomadas en contra de los veterinarios responsables de emitir certificados de baño fraudulentos.

- D) EL director de la oficina de IS en México, notificará a SAGARPA por escrito que un veterinario aprobado emitió múltiples certificados de “baño garrapaticida” en envíos de ganado en los cuales se halló garrapatas *Boophilus*. Esta carta pedirá una respuesta y un resumen de las acciones tomadas por SAGARPA para corregir dichas violaciones.

V. INFORMACIÓN Y CONTACTOS

A) AVICs

Texas

Tel. (512) 383-2400

New Mexico

Tel. (505) 761-3160

Arizona

Tel. (480) 491-1002

B) Oficina regional Oeste.

Tel. (970) 494-7389

C) NCIE

Tel. (301) 734-8364

D) Servicios Internacionales

Tel. 011-5255-1997-1511

E) Laboratorios federales/estatales

Laboratorio estatal/federal

4501 Springdale Rd, Suite B

Austin, TX 78723

Tel. (512) 933-0441

USDA, APHIS, VS, NVSL

1800 Dayton Road (packages)

Ames, IA 50010

Tel.(515) 663-7918

F) SAGARPA

Chihuahua

Cuarentenaria San Jerónimo

MVZ. Martha Herrera Lazarini

Coordinadora de Campañas Zoonosológicas

Km. 8.5 carretera Chihuahua- Cd. Cuauhtémoc

Col. Las Ánimas
31450 Chihuahua, Chih.
016124340706 – 016124340708

Cuarentenaria Ojinaga
MVZ. Oscar Gtz. Urquidi
Supervisor de campañas Zoosanitarias
016391299834 cel

Cuarentenaria Palomas.
MVZ. José Guadalupe Medrano Sánchez
Supervisor de Campañas Zoosanitarias
016291061520

Sonora

Cuarentenaria de Nogales
MVZ. Jesús Martín Mazón Soto
Supervisor de Campañas Zoosanitaria De magdalena.
Carretera Intnal Km. 186 EL Tacicuri
Nogales Km. 183
84120 Magdalena de Quino, Son.
016323261024
016323274937 cel

Cuarentenaria de Agua Prieta
MVZ. Alfredo Medina Trejo
Supervisor de Campañas Zoosanitarias
Francisco Vázquez de coronado No. 64
Col. 1º de Junio
84620 Cananea, son.
01645 1047515
01645 3322151

Coahuila

Cuarentenaria Piedras Negras
MVZ. Joaquín Hernández García
Supervisor de Campañas Zoosanitarias
Carretera Piedras negras- Nuevo Laredo km. 12.5
26170 Piedras Negras, Coah.
01878 7825552

Cuarentenaria Cd. Acuña
MVZ. Francisco Herrera Tellez
Supervisor de Campañas Zoosanitarias

Emiliano Zapata No. 380
Cd. Acuña, Coah
01877 772 4991

Tamaulipas.

Cuarentenaria De Nuevo Laredo
MVZ. José Luis López Salazar
Supervisor de Campañas Zoosanitarias en Nuevo Laredo
(867) 714 09 10 y 11
Cel: 867 135 65 09

Cuarentenaria de Reynosa
MVZ. Rene A. Padilla Cariaga
Supervisor de Campañas Zoosanitarias en Reynosa
(899) 926 61 90
Cel, 899 151 5421

Anexo A:

Formato de carta para el exportador:

Fecha: _____

Para: _____

Estimado: _____

Por medio de la presente le informamos que en _____, un envío de ganado fue presentado por segunda vez bajo su nombre como exportador ante el personal del Animal and Plant Health Inspection Service, Veterinary Services (VS) en el puerto de _____ para ser importado hacia los Estados Unidos. Este envío fue encontrado infestado con garrapatas. El envío fue rechazado para su entrada a los Estados Unidos bajo el título 9 del Código Federal de Regulaciones, sección 93.247, y ya no será elegible para importación hacia los Estados Unidos.

También le informamos que su nombre será agregado a una lista de restricción. Después de que se le hayan enviado dos notificaciones de ganado que ha sido rechazado por el hallazgo de garrapata por la inspección del VS, cualquier otro envío de animales de su pertenencia que sea rechazado por un VS en la primera inspección, ya no serán considerados elegibles para entrar a los EU por un periodo de 1 año.

También se le solicitará la asistencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) para marcar a sus animales que fueron rechazados en los Estados Unidos de acuerdo a estas políticas será etiquetado como "Consumo Nacional" (CN), lo cual hará que el ganado no sea elegible permanentemente para importación hacia los EU.

Si tiene alguna pregunta, por favor sienta la libertad de contactarme en _____

Atentamente

Puerto veterinario
VS, APHIS, USDA